



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho De La Señora Juez, con el atento informe que se encuentra vencido el término del traslado por conducta concluyente. Bucaramanga, 01 de octubre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, cuatro de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES:	FIDELIA CAICEDO ORTIZ
DEMANDADOS:	ÁNGELA GÓMEZ PARRA
RADICADO:	680014189001-2019-00086-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN N° 870
DECISIÓN:	ORDENA POR SECRETARIA PUBLICAR EMPLAZAMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y una vez examinado la totalidad del expediente, se tiene que mediante auto del 17 de octubre de 2019, este Despacho Judicial le ordenó a la parte actora realizar emplazamiento a los herederos indeterminados del señor BERNARDO CAICEDO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía 2.030.739, dando cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108 C.G.P.

Aunando en lo anterior se observa que el 31 de agosto de 2020, la apoderada de la parte demandante allega memorial que entre otras cosas contenía el emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados del señor BERNARDO CAICEDO, efectuado el 09 de agosto de 2020, en diario de circulación nacional denominado e EL FRENTE, el cual cumple con todos los supuestos previstos en el Artículo 108 del C.G.P.

Adicionalmente, se observa que mediante auto del 07 de septiembre del año 2020, esta Instancia Judicial en el encabezado del auto aduce que se tiene en cuenta emplazamiento, pero pasa por alto proveerlo en su parte resolutive y por ende no se imparten las ordenes necesarias para materializar el emplazamiento efectuado por la parte demandante, evidenciando que a la fecha no se ha realizado publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas, previo a nombrar Curador Ad Litem para la representación de los herederos indeterminados de BERNARDO CAICEDO, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 del C.G.P y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, PUBLÍQUESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.030.739, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Contabilícese el término de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P., vencidos los cuales ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

CUARTO: REMÍTASE copia de la presente determinación al correo electrónico que el apoderado demandante tenga registrada en la plataforma SIRNA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 38** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **05 DE OCTUBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Código de verificación:

c584321de73cb0dd7b53edcc0811f27c46433c1cabdd7f9a82a4a27ee5df257e

Documento generado en 02/10/2021 10:42:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>